



al Perito distribuido de Vta. deesa Fran^{co}. Brianco Lavassero, y a
D^{no}. Juan Pedro Guiben Gornales como Ganadero q^o. tiene compra-
das las yervas confinantes, acordaron sus M^{des}. q^o. el citado Bo-
huda condurca sus ganados por el quarto de los Atajos al abe-
radero de la Fuente de Capota.

Tambien se dio cuenta de dos Memoriales de Guies Feus. Gu-
tienes y Cristobal Zapata Vecino y Labradores de este Territorio
en que solicitan condurca a esta huerta sus animales mulares y
Bacunos para q^o. en ella se coman las yervas de sus posesiones y para
ello piden la correspondiente licencia, y atendiendo a las razones que
alegan a lo decretado anteriormente por esta Corporacion, y alq^o
perjuicio q^o. el ganado bacuno especialmente el ceril puede cau-
sar a los Vecinos si se permite su introduccion en la huerta, acor-
daron q^o. a los citados Feus. y Zapata se les permita tener sus ven-
tas para el indicado efecto en tierra propia atadas a su posesion,
introduciendolas por camino real con la competente seguridad para
que no se verifique perjuicio en ningun modo a los demas Veci-
nos, y que las demas reses de bacuno puedan traerlas a qual-
quiera de los Rios q^o. circundan la huerta, pero sin entrar en
ella y teniendolas separadas de los caminos y cortijos y con la seguri-
dad necesaria para evitar una desgracia.

Asimismo se dio cuenta de otro memorial de Juana Gomez q^o.
en que solicita se le permita tener corriente su molino sito en
la parva de alba sin obligarle a tener enteramente lleno el
cubo por razon de lo perjuicio a q^o. se expone si lo verifica
y enterado de todo acordaron q^o. la espuesta Juana Gomez pueda
tener corriente su molino con el cubo lleno hasta la altura
en q^o. segun dictamen de los Maestros pueda regar el agua
pero sin que vapo ningun pretexto pueda bajar a ella
para bolberse a Naran

